

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra para resolver sobre la admisión la demanda para proceso declarativo verbal - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, incoada por MARTHA LINA ARIAS DE OSPINA, contra ANDRÉS FELIPE GIL ECHEVERRI y SANDRA MILENA SOTO; la cual revisada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal-CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, formulada por MARTHA LINA ARIAS DE OSPINA, contra ANDRÉS FELIPE GIL ECHEVERRI y SANDRA MILENA SOTO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre ella, a quien se le entregará copia de la demanda con sus anexos. NOTIFICAR conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Estatuto Procesal Adjetivo, para el decreto de las medidas cautelares solicitadas la parte demandante deberá prestar caución por la suma de (\$38.945.000).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b891ed6711a027876b6a7d518a2b4b587fd34ec6c9824df81d3e2f5e51adf86**

Documento generado en 21/04/2023 06:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>